

AUTORIZA PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN ABREVIADA DE OBRAS DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES MENORES, Y DE REPOSICIÓN EN INMUEBLES Y ZONAS PROTEGIDAS POR LA LEY N° 17.288

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1061

SANTIAGO/ 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El artículo 19 N° 10 inciso 6º de la Constitución Política de la República; la Ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; el decreto supremo N° 223 de 2016 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Zonas Típicas o Pintorescas de la ley 17.288; la ley N° 21.045 de 2017, que Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales del 11.12.2024; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, con el propósito de concretar el mandato constitucional de protección e incremento del patrimonio cultural de nuestra Nación establecido en el artículo 19 N°10 inciso 6º de la Carta Fundamental, es el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) el organismo técnico que, a nombre del Estado de Chile, ejerce la tuición y protección de los Monumentos Nacionales.

2. Que, el CMN ejecuta sus atribuciones y deberes de la forma establecida en la ley N° 17.288 y sus reglamentos. En tanto, el Título III de la Ley N° 17.288, regula los Monumentos Históricos (MH), establece en su artículo 11 que, todo trabajo de conservación, reparación o restauración en los MH estará sujeto a autorización previa



del CMN.

4. Que, el Título VI de la Ley Nº 17.288, que regula las Zonas Típicas o Pintorescas (ZT), establece en su artículo 30 Nº 1 que para hacer construcciones nuevas en una zona declarada ZT, o para ejecutar obras de reconstrucción o de mera conservación al interior de las mismas, se requerirá de autorización previa de parte del CMN, la que sólo se concederá cuando la obra guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona.

5. Que, por su parte, el artículo 20 del Reglamento sobre Zonas Típicas, contenido en el decreto supremo Nº 223 de 2016 del Ministerio de Educación, señala que el CMN velará por la conservación del carácter ambiental y propio de las zonas típicas o pintorescas, a través del análisis previo de las intervenciones a realizar en ellas y su correspondiente autorización, otorgándose autorización en tanto no alteren los valores y atributos por los cuales la población o lugar fueron protegidos.

6. Que, a contar del 18.10.2019, en el contexto de la crisis social del país, gran parte del país se vio afectado por los numerosos incidentes. Debido a ello, la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe con el levantamiento preliminar de los daños ocasionados a dicho patrimonio hasta el 04.12.2019.

7. Que, de acuerdo a la información levantada en dicho informe y con el propósito de facilitar en el proceso de reparación y reconstrucción del patrimonio nacional protegido por la Ley Nº 17.288, este Consejo estableció un procedimiento expedito para la aprobación de obras específicas y acotadas en inmuebles o áreas que se vieron vulneradas, con énfasis en las obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y obras de reposición para inmuebles y zonas protegidas, el cual entró en vigencia el 30.01.2020 y consta en la Resolución Exenta Nº41 del 27.01.2020 del Secretario Técnico del CMN.

8. Que, el procedimiento señalado en el numeral anterior, tuvo como foco principal, contribuir en el proceso de revertir el daño o afectación puntual con intervenciones de baja complejidad, para recuperar el bien al estado previo a su afectación, ya sea en Monumento Histórico (MH) o Zona Típica (ZT), principalmente en la recuperación de fachadas y sus componentes (muros, zócalos, puertas y ventanas, luminarias, entre otras), excluyendo intervenciones estructurales y de especialidades y por patologías de otra índole que requirieran de estudios y revisión de mayor profundidad.



9. Que, analizados los resultados de dicho procedimiento, este Consejo en sesión del 18.12.2022 acordó, mediante la Resolución Exenta N°12 del 13.01.2023 del Secretario Técnico del CMN, prorrogar la vigencia de la Resolución Exenta N°41 de 2020, que autoriza obras provisorias de seguridad, reparaciones menores y obras de reposición, en áreas e inmuebles protegidos por la Ley N°17.288, por un plazo de dos años, siendo válida su aplicación hasta el 31.12.2024.

10. Que, realizada una nueva evaluación de los resultados de este procedimiento, en diciembre de 2024, se constataron las ventajas de contar con un mecanismo expedito para la tramitación de la aprobación del CMN de obras específicas y acotadas para las categorías de MH y ZT. Se verificó que un gran número de autorizaciones de intervención en monumento nacional se acogieron a este procedimiento, destacando el año 2023 con un total de 516 casos asociados a este trámite.

11. Que, esta herramienta permitió, entre otros aspectos, desarrollar recomendaciones generales a los procedimientos de limpieza de fachadas y al uso de productos antigrafittis, debido a que se observó que las limpiezas sucesivas producían desgastes y reducían la vida útil de diversos componentes de inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 (estucos, vistos, zócalos, muros de piedra, acabos de mármol, entre otros).

12. Que, el trabajo desarrollado a partir de la resolución N° 41 de 2019 de la Secretaría Técnica del CMN permitió, a su vez, el establecimiento de un trabajo coordinado interinstitucional que redundó en la transmisión de conocimientos específicos a equipos técnicos a cargo de las obras y equipos revisores.

12. Que, sin perjuicio de lo anterior, se observaron complejidades para la tramitación de ingresos masivos, esto es, proyectos de gran envergadura que, por medio de un solo ingreso, solicitan la aplicación del procedimiento para autorizar intervenciones en un gran número de inmuebles y/o de áreas protegidas por la Ley N° 17.288. Ello, debido a la dificultad de dar cumplimiento al análisis correspondiente por parte de la institución en el plazo abreviado establecido en la Resolución Exenta N° 41 de 2019 de la Secretaría Técnica del CMN.

13. Que, a partir de la experiencia en la implementación de la Resolución Exenta N° 41 de 2020 y su prórroga Resolución Exenta N°12 del 13.01.2023, ambas del Secretario Técnico del CMN, , se detecta la necesidad de un instrumento de mayor alcance, que facilite y dinamice las tramitaciones de baja complejidad que deben ser conocidas por el CMN.



14. Que, en el marco del mejoramiento de la gestión del CMN y en específico para la tramitación de expedientes de intervención, junto con la favorable experiencia en la implementación de la Resolución Exenta N° 41 de 2020, que permitió la tramitación abreviada en inmuebles y áreas bajo protección por Ley 17.288; el CMN acordó una nueva versión de trámite abreviado, que considera un alcance mayor, ciertas mejoras y ajustes específicos al procedimiento contenido en la Resolución N° 41 de 2019 de la Secretaría Técnica del CMN y en base en la experiencia de los resultado del procedimiento establecido en dicha resolución.

15. Que, con el propósito de concretar el mandato constitucional de protección e incremento del Patrimonio Cultural establecido en el artículo 19 N°10 inciso 6 de la Carta Fundamental, el Consejo de Monumentos Nacionales, como organismo técnico que a nombre del Estado de Chile y ejerciendo la tuición y protección de los Monumentos Nacionales, acordó en la sesión extraordinaria del 11.12.2024, la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE el procedimiento de tramitación abreviada de obras de conservación, reparaciones menores, y de reposición en inmuebles y zonas protegidas por la ley n° 17.288, cuyo texto es el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN ABREVIADA DE OBRAS DE
CONSERVACIÓN, REPARACIONES MENORES, Y DE REPOSICIÓN EN INMUEBLES
Y ZONAS PROTEGIDAS**

DICIEMBRE 2024

ÍNDICE:

1. OBJETIVOS Y VIGENCIA
2. ALCANCES
3. CAMPO DE APLICACIÓN
 - i. OBRAS DE CONSERVACIÓN DE FACHADAS EN INMUEBLES DE ZT Y MH.
 - ii. OBRAS DE REPARACIONES E INTERVENCIONES MENORES, EXTERIORES E INTERIORES, EN INMUEBLES DE ZT Y MH.
 - iii. OBRAS DE REPOSICIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ÁREAS VERDES (aplicable en MH y ZT)



4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN
5. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN
6. FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO
7. MODALIDADES DE INGRESO
8. DEFINICIONES APLICABLES
9. CONCEPTOS APLICABLES
10. CONSIDERACIONES FINALES
11. CONSULTAS Y APOYO TÉCNICO

1. OBJETIVOS Y VIGENCIA

El presente procedimiento corresponde a un instrumento de tramitación abreviada, estableciendo un nuevo procedimiento para la autorización de obras específicas y acotadas, de baja complejidad, en MH y ZT, las que cumpliendo los requisitos establecidos en este documento, serán certificadas por la Secretaría Técnica (ST), en un plazo de 15 días hábiles desde el ingreso de la solicitud.

El procedimiento establecido en esta resolución está enfocado en la autorización de obras específicas y acotadas, aplicable en las categorías de Zonas Típicas o Pintorescas y Monumentos Históricos, dirigido principalmente a intervenciones de baja complejidad como conservación y mejoramiento de fachadas, cubiertas y reparaciones menores, sean estas interiores o exteriores; que no revistan un alcance estructural ni consideren proyectos de especialidades.

Se incluye el mejoramiento de espacios públicos, con la reposición de pavimentos, mobiliario y áreas verdes y la instalación de elementos de seguridad como luminarias y cámaras.

La vigencia de este instrumento es de 2 años a partir de la publicación en el Diario Oficial de la correspondiente Resolución Exenta. El plazo señalado será prorrogable, previo acuerdo favorable del CMN.

2. ALCANCES

- La conservación y mejoramiento de fachadas, cubiertas y reparaciones menores, sean estas interiores o exteriores, pero que no revistan un alcance estructural ni consideren especialidades.



- El mejoramiento de espacios públicos, con la reposición de pavimentos, mobiliario y áreas verdes y la instalación de elementos de seguridad como luminarias y cámaras.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta vía de tramitación, considerará un levantamiento preliminar de daños, los que deberán ser detallados en una ficha técnica para cada inmueble a intervenir (formato establecido), adjuntando la documentación técnica necesaria para su adecuada comprensión (planimetría y especificaciones técnicas).

Su campo de acción queda sujeto a las siguientes tipologías en ZT y MH:

i. **Obras de conservación de fachadas en inmuebles**

- Considera limpieza y/o pintura de fachadas, retiro de grafitis y rayados, reparación de puertas, ventanas, ornamentos, elementos metálicos como cierros, cortinas metálicas, rejas o protecciones, reparación y/o reposición de revoques, estucos, sillares u otros elementos que conformen la fachada, reposición vidrios, entre otros, homologando la calidad y tipología original.
- Criterio de mínima intervención, manteniendo materialidad y compatibilidad en sus sistemas constructivos.
- Documentar adecuadamente las alteraciones, mediante el registro fotográfico, de forma previa a la acción de limpieza, pintura o reparación.

ii. **Obras de reparaciones e intervenciones menores, exteriores e interiores, en inmuebles**

- Considera cambio o reparación de elementos no estructurales, tales como puertas, ventanas, tabiques, elementos metálicos como cierros, cortinas metálicas, rejas o protecciones, revestimientos, pavimentos, cielos, reparaciones de cubiertas, entre otros.
- Criterio de mínima intervención, manteniendo materialidad y compatibilidad con los sistemas constructivos.
- Visión integral y homologación para los tratamientos y reparaciones propuestas.

iii. **Obras de reposición en espacios públicos y áreas verdes**



- Considera reposición de mobiliario urbano u otros elementos deteriorados u obsoletos, con características equivalentes en cuanto a su imagen, materialidad, trazado y ubicación.
- No se exigirá el levantamiento de daños del elemento a reemplazar, pero si la ficha técnica del elemento propuesto.
- Aplicable en pavimentos, especies vegetales, entre otros.
- Debe conservar los trazados y emplazamientos preexistentes, a objeto de evitar hallazgos arqueológicos que puedan afectar los plazos de tramitación y ejecución.
- Debe incluir fichas técnicas de los elementos propuestos.
- Se recomienda considerar el documento "*Lineamientos recomendados para proyectos de intervención en espacios públicos en áreas protegidas bajo la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales*", disponible en la página web del CMN.

Excepcionalmente en los tres casos y cuando esté debidamente justificado, se aceptarán modificaciones respecto al estado original, siempre que con ello no se alteren los valores y atributos del bien o área protegida y respondan a actualizaciones normativas, mejoras en diseño o materialidad y modificaciones en emplazamiento.

4. CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

En resguardo de la conservación de los valores y atributos de los bienes a intervenir, las obras deben considerar los siguientes criterios:

Integridad: de los inmuebles y/o elementos a reparar, tanto desde el punto de vista material, estructural y estético.

Compatibilidad: utilización de materiales y procedimientos adecuados y compatibles con las condiciones y sistemas constructivos del inmueble original.

Reutilización: deberá prevalecer la reutilización de todos los elementos que sean posibles, evaluando su estado para determinar si esta es posible, mediante la reparación o utilización para otra función.



Priorización: se deberá realizar una evaluación de los daños para identificarlos y categorizarlos. Cuando existan daños de magnitud, se deberán priorizar las intervenciones de mayor urgencia y gravedad.

Documentación: deberá realizar un registro fotográfico previo a la ejecución de las intervenciones propuestas, lo cual se debe incluir en el expediente de ingreso.

5. MODALIDAD DE TRAMITACIÓN

- Las propuestas en Monumentos Históricos se deberán tramitar con ingresos individuales. Se requerirá el patrocinio de un arquitecto en el proyecto, para aquellos casos que de acuerdo a la normativa de urbanismo y construcción se exija.
- Las propuestas en ZT:

Se podrán tramitar con ingresos múltiples de hasta 10 inmuebles, considerando a lo menos una ficha técnica por inmueble y deberán estar avalados por un profesional arquitecto o afín.

Los ingresos individuales podrán ser presentados sin necesidad de estar avalados por un arquitecto o profesional afín.

- Las certificaciones de intervención en inmuebles tanto MH como en ZT, se considerarán vigentes ante condiciones equivalentes, por un plazo de hasta 3 años, lo cual se dejará consignado en el oficio respectivo, pudiendo ser replicadas las mantenciones.
- Aquellos casos en que no se recomiendan intervenciones y/o procedimientos sucesivos, por riesgo de afectar los acabados originales o de valor (estucos, revestimientos, ornamentos, entre otros), se dejará consignado en el oficio.
- Para los inmuebles que presenten un estado de deterioro avanzado o con patologías de mayor complejidad, no será aplicable la tramitación por esta vía, debiendo ingresar por tramitación normal.
- De no ser suficientes los antecedentes para evaluar la intervención, la ST solicitará las aclaraciones o complementaciones pertinentes. La información solicitada, deberá ser remitida dentro del plazo de 5 días hábiles, en caso contrario se emitirá un oficio informando que se da por desistida la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el art. 31 de la ley N° 19.880.



6. FICHA DE SOLICITUD DE INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO ASOCIADO

Para hacer aplicable la autorización regulada en el presente documento, y poder ejecutar la intervención propuesta, se deberá completar y hacer ingreso a la Secretaría Técnica del CMN, de una ficha resumida que dé cuenta del proyecto, y contar con la certificación del CMN.

La Ficha será proporcionada por el CMN y estará disponible en el sitio web institucional, considerando los siguientes campos a ser completados:

- a. Nombre, teléfono, correo electrónico y dirección del responsable del proyecto (propietario, administrador, profesional o representante legal según corresponda).
- b. Declaración jurada simple del propietario de "Conformidad con el Proyecto".
- c. Identificación del inmueble objeto de la intervención (rol, calle, número, ciudad) e identificación del Monumento Nacional asociado.
- d. Identificación del propietario y/o administrador.
- e. Identificación de la persona y/o profesional responsable de las obras a ejecutar.
- f. Descripción simple de la intervención y sus objetivos.
- g. Fotografías generales y puntuales del inmueble o zona a intervenir, que permitan una adecuada comprensión del alcance y tipo de intervención propuesta.
- h. Ubicación de los elementos que se reponen, en caso de intervenir en EEPP.
- i. En caso de que la intervención considere pintura de fachada, se deberán incluir los códigos pantones (código de color universal).
- j. Indicar medio preferente de notificación (correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio indicado).

7. MODALIDADES DE INGRESO

Para gestionar los permisos correspondientes a este tipo tramitación, se establecen dos modalidades:



- Ingreso físico de la ficha por oficina de partes del CMN nivel central o en las Oficinas Técnicas Regionales correspondientes, incluyendo los documentos adjuntos de respaldo según corresponda. Puede ser ingresada presencialmente o remitida por correo certificado.
- A través de la aplicación “Trámites CMN”, donde se podrá completar la ficha en línea y ser enviada de manera digital, haciendo uso de la Clave Única, incluyendo como adjuntos los documentos de respaldo según corresponda.

El procedimiento estará accesible a través del sitio web del CMN www.monumentos.gob.cl y la Secretaría Técnica del CMN, a nivel central y regional, estará disponible para orientar y proporcionar apoyo técnico en caso de ser requerido. Esta modalidad está, a la fecha de publicación de esta resolución, en proceso de implementación y se informará su puesta en marcha en el sitio web del CMN.

8. DEFINICIONES APLICABLES

Las categorías de protección que son atingentes al presente instrumento, están definidas y reguladas por Ley 17.288 de Monumentos Nacionales en sus artículos 9, 11, 12, 29 y 30.

“Obras de mantenimiento”: aquellas destinadas a conservar la calidad de las terminaciones y de las instalaciones de edificios existentes, tales como el cambio de hojas de puertas y ventanas, los estucos, los arreglos de pavimentos, cielos, cubiertas y canales de aguas lluvias, pintura, papeles y la colocación de cañerías o canalización de aguas, desagües, alumbrado y calefacción.

“Restauración de un inmueble”: trabajo destinado a restituir o devolver una edificación, generalmente de carácter patrimonial cultural, a su estado original, o a la conformación que tenía en una época determinada.

“Reparación”: obras en una edificación existente, que implican la renovación de cualquier parte de un elemento de su estructura, para dejarla en condiciones iguales o mejores que las primitivas.

“Rehabilitación de un inmueble”: recuperación o puesta en valor de una construcción, mediante obras y modificaciones que, sin desvirtuar sus



condiciones originales, mejoran sus cualidades funcionales, estéticas, estructurales, de habitabilidad o de confort.

"Remodelación de un inmueble": modificación interior o exterior de una construcción para adecuarla a nuevas condiciones de uso mediante transformación, sustracción o adición de elementos constructivos o estructurales, conservando los aspectos sustanciales o las fachadas del inmueble original.

9. CONSIDERACIONES FINALES

Para el adecuado enfoque y desarrollo de las intervenciones u obras señaladas en el presente documento, se recomienda la revisión del documento, "Lineamientos recomendados para proyectos de intervención en espacios públicos en áreas protegidas bajo la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales", en cuanto a los criterios generales de intervención que se deben considerar y la visión integral de las áreas bajo protección.

En caso de existir dudas técnicas respecto a la intervención a desarrollar, el CMN dispondrá de orientación a través de sus equipos técnicos, presentes a lo largo del país. Establecer contacto según la región correspondiente y datos detallados en el apartado de "Consultas y apoyo técnico".

El CMN podrá verificar en terreno la concordancia entre las obras ejecutadas y la propuesta ingresada a través de Ficha de Solicitud de Intervención. En caso de existir discordancias, se evaluará la posibilidad de interponer las acciones legales que correspondan contempladas en la Ley N° 17.288.

Las autorizaciones emitidas por el Consejo de Monumentos Nacionales no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones o de otras disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.

10. CONSULTAS Y APOYO TÉCNICO

Ante cualquier dificultad para completar la ficha de solicitud de intervención o dudas respecto al procedimiento, se informa la Oficina Técnica Regional o Provincial correspondiente de la Secretaría Técnica CMN, según el siguiente listado:



Teléfono	Dirección	Nombre	Correo electrónico
ARICA Y PARINACOTA			
(58) 250 2071	7 de junio 176, of. 301, Edificio LAN - Arica	Álvaro Romero G. (encargado)	aromero@monumentos.gob.cl
(58) 250 2070		María Angélica Groth Pacheco	mgroth@monumentos.gob.cl
TARAPACÁ			
(57) 226 2181	Serrano 145, of. 303. Edificio Econorte - Iquique	Patricia Henríquez R. (encargada)	phenriquez@monumentos.gob.cl
		Raquel Daldo	
ANTOFAGASTA			
(55) 257 4813	Matta N°2822 esquina Bolívar, 2do piso, Antofagasta.	Alexandra Joo V. (encargada)	ajoo@monumentos.gob.cl
ATACAMA			
51 2532990	Vallejo 480 depto 205 - Copiapó	Paula Álvarez (encargada)	palvarez@monumentos.gob.cl
COQUIMBO			
(51) 2662217		Daniel Contreras (encargado S)	dcontreras@monumentos.gob.cl
(51) 2662216		Jazmín Arancibia M.	jarancibia@monumentos.gob.cl
VALPARAÍSO			
(32) 2175329	Blanco 1199 Oficina 73 - Edificio Soserval	Rodrigo Órdenes A. (encargado)	rordenes@monumentos.gob.cl
(32) 2175333		Camila Figueroa	cfigueroa@monumentos.gob.cl
RAPA NUI			
32-2550226	Tekarera S/N, Tahai	Merahi Atam L. (encargada)	matam@monumentos.gob.cl
		Olivia Zapata T.	ozapata@monumentos.gob.cl
O'HIGGINS			
(72) 2 565515	Almarza 670, Rancagua	Ximena Chavez (encargada)	xchavez@monumentos.gob.cl
(72) 2 565516		Marcela Pozo R.	mpozo@monumentos.gob.cl
MAULE			
(71) 2735170	6 Norte 1 y 2 oriente 872 - Talca	José Guajardo Opazo (encargado)	iguajardo@monumentos.gob.cl
(71) 2735171		Jocelyn Aravena Ibarra	jaravena@monumentos.gob.cl
ÑUBLE			
(42) 2832613	18 de Septiembre N° 1140 - Chillán	Carlos Ortiz Vidal (encargado)	cortiz@monumentos.gob.cl
BIOBÍO			
(41) 332 2370	Avenida Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1159, piso 3, Concepción	Orleans Romero Melipillán (encargado)	oromero@monumentos.gob.cl
		Verona Loyola Orias	vloyola@monumentos.gob.cl
ARAUCANÍA			
(45)2896737	Casa Picasso: Diego Portales 479, Temuco.	Cristian Rodríguez (encargado)	crodriguez@monumentos.gob.cl
cjimenez@monumentos.gob.cl			
(63) 2336132	O'Higgins 262 piso 2, Dirección Regional del SNPC - Valdivia	Claudia Jiménez C. (encargada)	cjimenez@monumentos.gob.cl
LOS LAGOS			
(65) 2504715	Quillota Nro. 175 piso 16, Puerto Montt. Oficinas del Servicio	Angela Almonacid (encargada)	aalmonacid@monumentos.gob.cl
		Valentina Luco (encargada A S)	vluco@monumentos.gob.cl
CHILOÉ			
(65) 2504771	Sotomayor N° 414, Edificio Leoman, piso 2, Oficina 3, Castro	Alonso Mainieri (encargado)	amainieri@monumentos.gob.cl
		Carolina Vera Ramírez	cvera@monumentos.gob.cl
AYSEN			
(67) 2214849	21 de Mayo 555 - piso 3 Coyhaique	Claudia Poveda (encargado)	cpoveda@monumentos.gob.cl
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA			
(61) 2746420	O'Higgins 498, Punta Arenas - Dirección Regional del SNPC	Javiera Gaona F. (encargada)	mgaona@monumentos.gob.cl
REGIÓN METROPOLITANA			
229978657	Av. Vicuña Mackenna 84 - Providencia (Casa de las Gargolas)	Pablo Jaque V. (encargado)	pjaque@monumentos.gob.cl
		Agata Fernández Retamales	afernandez@monumentos.gob.cl

2.- ESTABLÉZCASE la vigencia del procedimiento de tramitación abreviada por 2 años a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente Resolución Exenta, el cuál podrá ser prorrogado, previo acuerdo favorable del CMN.



3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

**ERWIN BREVIS VERGARA
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES**

FLV/CLL/PCR

